

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

AVISO que adiciona al diverso para dar a conocer los incentivos por ajuste e integración sobre bases y complementario al ingreso objetivo en Agricultura por contrato, ciclo agrícola otoño-invierno 2015/2016, conforme a los productos elegibles, entidades federativas y regiones que se indican, del componente Incentivos a la Comercialización, publicado el 30 de agosto de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

La Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 primer párrafo, 12 y 32 de la Ley de Planeación; 1, 7, 8, 32 fracción VII, 60, 72, 79, 104, 105, 178, 179, 183, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 3, 29, 30, 34, 36 y Anexos 11, 25 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 (PEF 2016); 2 apartado D, fracción I, 17 fracciones IV y XXIII, 44, 45 párrafos primero y segundo y 46 del Reglamento Interior de la SAGARPA; 1, 3, 4 fracciones III y IX, 7, 8 fracciones I, VII, VIII y IX, 12 fracciones V y XI, 13 fracciones I, IV, V, XI y XIII, 14 fracciones II y IV, 20 fracciones I y III, 21 fracciones I y III, 22 fracciones IV y V, Tercero y Noveno segundo párrafo Transitorios del Reglamento Interior de ASERCA; 1 fracción VII inciso a), 2, 3 fracciones I, II, III, IV, V y VIII, 4 fracciones I y II, 5, 6, 7, 8, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262 fracciones I) inciso a) y II) inciso a) y numerales 1 y 2, 263, 264, 265 fracciones I y II, incisos a), c), d) y e), 267, 268, 270 Apartados A y B, 271, 272, 301, 386, 387 fracciones I, incisos a), c), h) y o), y II, incisos g) y h), 389, 393, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, Octavo y Noveno Transitorios, Anexos IV, LI, LII, LIII, LV, LXV y LXV QUINTER, del Glosario de Términos fracciones XX, XXVI, XXXI, XXXV, XXXIX, XLI, XLII, XLIII, XLVI, LIX, LXVI, CV, CXLII, CLI, CCLXII, CCLXXIV, CCLXXIX y las demás disposiciones que resulten aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016, y de su Acuerdo modificatorio (Reglas de Operación), publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2015 y el 24 de marzo de 2016, respectivamente, y en el "AVISO para dar a conocer los incentivos por ajuste e integración sobre bases y complementario al ingreso objetivo en Agricultura por contrato, ciclo agrícola otoño-invierno 2015/2016, conforme a los productos elegibles, entidades federativas y regiones que se indican, del Componente Incentivos a la Comercialización", publicado en el DOF el 30 de agosto de 2016 (Aviso), y

CONSIDERANDO

Que el Título II capítulo VII de las Reglas de Operación establece el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados y su artículo 256 enuncia que el objetivo general es apoyar a los productores agropecuarios, acuícolas y pesqueros para que utilicen algún esquema de comercialización, administración de riesgos de mercado, promoción comercial y/o enlaces comerciales;

Que en el Artículo 262 numeral 1 de las Reglas de Operación se establecen los Incentivos a la Comercialización en Agricultura por Contrato (AxC) y en el inciso a) de dicho numeral se enuncian los Incentivos por Ajuste e Integración sobre Bases, los cuales se pueden interrelacionar con los incentivos para la cobertura contractual de precios, y complementarse con el Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo, de conformidad con lo establecido en dichas Reglas y demás disposiciones normativas aplicables y quedando sujetos a la disponibilidad presupuestal;

Que ASERCA, con el propósito de atender la problemática de la comercialización de cosechas excedentarias de los cultivos elegibles del Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 2015-2016 en diversas entidades federativas y regiones del país, decidió instrumentar el esquema de AxC, por lo que con fecha 21 de diciembre de 2015, publicó en el portal de internet de ASERCA www.aserca.gob.mx, el "Aviso de Apertura de Ventanillas para la Compra de Coberturas Anticipadas en Agricultura por Contrato Ciclo Agrícola Otoño-Invierno/2015-16" (Aviso de compras anticipadas) el cual señaló en su numeral 5) que las coberturas adquiridas se reconocerían en AxC para el Ciclo Agrícola Otoño-Invierno/2015-16; posteriormente difundió con fecha 15 de febrero de 2016 en el portal citado, el comunicado "Próxima apertura de ventanillas para el

registro de contratos de compraventa y la adquisición de coberturas de precio en Agricultura por Contrato, Ciclo Agrícola Otoño-Invierno/2015-16”, y finalmente publicó en el DOF de fecha 8 de marzo de 2016, el “AVISO de apertura de ventanillas para el registro de contratos de compraventa y participar en los incentivos para la adquisición de coberturas de precios en agricultura por contrato, ciclo agrícola OI 2015/2016 de los productos y estados elegibles y sorgo ciclo agrícola PV/2016 del Estado de Sinaloa, del componente Incentivos a la Comercialización” (Aviso para el registro de contratos), conjuntamente designados como “los Avisos”.

Que con el mismo propósito enunciado al inicio del párrafo anterior, con fecha 30 de agosto de 2016 ASERCA publicó en el DOF el Aviso que se cita en la última parte del proemio de este documento, mediante el cual se dieron a conocer lo importes de los incentivos de referencia, así como las especificaciones y la mecánica operativa para su otorgamiento, correspondientes al trigo de los Estados de Baja California y San Luis Río Colorado, Son.; Baja California Sur, Sonora y Sinaloa, quedando pendientes los importes de los incentivos para maíz, sorgo, soya y trigo (para entidades y regiones no señaladas en el citado Aviso), que serían publicados una vez que se contara con la información necesaria para realizar los cálculos correspondientes, de conformidad con la metodología aplicable, según se señaló en el artículo SEGUNDO numeral 3 del mismo documento.

Por consiguiente, una vez que se dispone de los elementos y los datos de las cosechas necesarios para realizar los cálculos que faltaban, y con el fin de atender las problemáticas de comercialización señaladas, la SAGARPA por conducto de ASERCA, ha determinado la entrega de los incentivos citados, teniendo a bien expedir el siguiente:

AVISO QUE ADICIONA AL DIVERSO PARA DAR A CONOCER LOS INCENTIVOS POR AJUSTE E INTEGRACIÓN SOBRE BASES Y COMPLEMENTARIO AL INGRESO OBJETIVO EN AGRICULTURA POR CONTRATO, CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIERNO 2015/2016, CONFORME A LOS PRODUCTOS ELEGIBLES, ENTIDADES FEDERATIVAS Y REGIONES QUE SE INDICAN, DEL COMPONENTE INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE AGOSTO DE 2016

PRIMERO.- Se modifica y adiciona el artículo SEGUNDO del Aviso, numeral 2, puntos 2.1 y 2.2, y se deroga el numeral 3, para quedar como sigue:

SEGUNDO.- [...]

1. [...].
2. Volumen autorizado, presupuesto estimado e importe por tonelada para maíz, sorgo, soya y trigo, por tipo de incentivo
 - 2.1 Ajuste e Integración sobre Bases

[...]

Ajuste e Integración sobre Bases, Trigo Otoño-Invierno 2015/2016

[...]

De acuerdo con el registro de contratos de compraventa, se apoyará un volumen total aproximado de hasta 10,052,000 (diez millones cincuenta y dos mil) toneladas de maíz, sorgo, soya y trigo del ciclo agrícola otoño-invierno 2015/2016, y sorgo del ciclo agrícola primavera-verano/2016 del Estado de Sinaloa, que asciende a un presupuesto autorizado de hasta \$654,500,000.00 (seiscientos cincuenta y cuatro millones quinientos mil de pesos 00/100 M.N.). Las áreas de influencia logística corresponden a las Bases señaladas en el Aviso para el registro de contratos. Los importes por tonelada de producto y entidad federativa o región se presentan en los cuadros siguientes:

Cabe señalar que los volúmenes considerados en las entidades federativas señaladas en la publicación del pasado 30 de agosto de 2016 en el DOF y en el presente Aviso, pueden variar en caso de incluir el volumen registrado a través de Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) y/o Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) en el componente de Fortalecimiento en la Cadena Productiva (FOCAP).

Ajuste e Integración sobre Bases, Maíz Otoño-Invierno 2015/2016

ENTIDAD FEDERATIVA O REGIÓN	BASES PUBLICADAS			Base Zona de Consumo del Físico (Dls/Ton)	Ajuste e Integración sobre Bases 1/		Periodo de cálculo del Ajuste e Integración sobre Bases	Promedio de Tipo de Cambio	Área de Influencia
	Base Estanda- rizada Zona de Consumo (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base Pagada Productor (Dls/Ton)						
	A	B	C = A - B						
Guerrero	70	17	53	78.05	8.05	142.87	02-16 mayo 16	17.7473	Ciudad de México y Guerrero
Sinaloa	78	34	44	80.77	2.77	49.16	02-16 mayo 16	17.7473	Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, México, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz, Zacatecas y exportación
Sonora	72	27	45	71.73	-0.27	-5.03	10-24 febrero 16	18.6445	Sonora
Tamaulipas	62	43	19	75.70	13.70	255.28	20 jun-04 jul 16	18.6336	Coahuila, Durango, Guanajuato, Jalisco, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas y Veracruz
Veracruz y San Luis Potosí	47	18	29	58.92	11.92	215.29	07-21 mayo 16	18.0609	Veracruz, San Luis Potosí, Oaxaca, Puebla y Tabasco
Península (Yucatán, Campeche)	49	16	33	53.40	4.40	78.98	05-19 mayo 16	17.9500	Campeche y Yucatán

1/ Si la diferencia entre la Base Zona de Consumo del Físico y la Base Estandarizada Zona de Consumo es positiva, el incentivo corresponde al productor, y si es negativa, al comprador, de conformidad con la fracción IV del Anexo LXV "Apéndice Normativo y Metodológico del Componente Incentivos a la Comercialización", de las Reglas de Operación.

Ajuste e Integración sobre Bases, Sorgo Otoño-Invierno 2015/2016

ENTIDAD FEDERATIVA O REGIÓN	BASES PUBLICADAS			Base Zona de Consumo del Físico (Dls/Ton)	Ajuste e Integración sobre Bases 1/		Periodo de cálculo del Ajuste e Integración sobre Bases	Promedio de Tipo de Cambio	Área de Influencia
	Base Estanda- rizada Zona de Consumo (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base Pagada Productor (Dls/Ton)						
	A	B	C = A - B						
Sinaloa 2/ y Sonora	45	26	19	44.65	-0.35	-6.49	15-29 julio 16	18.5520	Guanajuato, Jalisco, México, Sinaloa y Sonora
Tamaulipas	46	44	2	46.35	0.35	6.47	27may-10 jun 16	18.4932	Aguascalientes, Coahuila, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Nuevo León, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas y Veracruz
Veracruz y San Luis Potosí	34	22	12	51.12	17.12	298.32	15-29 abril 16	17.4255	Chiapas, Veracruz y San Luis Potosí
Península (Yucatán, Campeche)	36	16	20	33.43	-2.57	-45.34	30abr-14may 16	17.6434	Campeche y Yucatán

1/ Si la diferencia entre la Base Zona de Consumo del Físico y la Base Estandarizada Zona de Consumo es positiva, el incentivo corresponde al productor, y si es negativa, al comprador, de conformidad con la fracción IV del Anexo LXV "Apéndice Normativo y Metodológico del Componente Incentivos a la Comercialización", de las Reglas de Operación.

2/ Incluye primavera-verano/2016.

Ajuste e Integración sobre Bases, Soya Otoño-Invierno 2015/2016

ENTIDAD FEDERATIVA O REGIÓN	BASES PUBLICADAS			Base Zona de Consumo del Físico (Dls/Ton)	Ajuste e Integración sobre Bases 1/		Periodo de cálculo del Ajuste e Integración sobre Bases	Promedio de Tipo de Cambio	Área de Influencia
	Base Estanda- rizada Zona de Consumo (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base Pagada Productor (Dls/Ton)						
	A	B	C = A - B						
Tamaulipas y Nuevo León	48	15	33	51.37	3.37	62.46	05-19 jul 16	18.5340	Nuevo León y Tamaulipas

1/ Si la diferencia entre la Base Zona de Consumo del Físico y la Base Estandarizada Zona de Consumo es positiva, el incentivo corresponde al productor, y si es negativa, al comprador, de conformidad con la fracción IV del Anexo LXV "Apéndice Normativo y Metodológico del Componente Incentivos a la Comercialización", de las Reglas de Operación.

Ajuste e Integración sobre Bases, Trigo Otoño-Invierno 2015/2016

ENTIDAD FEDERATIVA O REGIÓN	TIPO DE TRIGO	BASES PUBLICADAS			Base Zona de Consumo del Físico (Dls/Ton)	Ajuste e Integración sobre Bases 1/		Periodo de cálculo del Ajuste e Integración sobre Bases	Promedio de Tipo de Cambio	Área de Influencia
		Base Estanda- rizada Zona de Consumo (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base Pagada Productor (Dls/Ton)						
		A	B	C = A - B						
Chihuahua	Panificable	56	34	22	59.57	3.57	66.59	10-24 jun 16	18.6528	Baja California, Chihuahua, Durango y Michoacán
Coahuila,	Cristalino	60	31	29	64.23	4.23	76.61	08-22 may 16	18.1116	Coahuila, Ciudad de México, México y Nuevo León
Durango, Región Lagunera y Zacatecas	Panificable	60	31	29	61.48	1.48	26.81	08-22 may 16	18.1116	
Nuevo León	Cristalino	56	26	30	59.93	3.93	68.48	15-29 abr 16	17.4255	Coahuila y Nuevo León
	Panificable	56	26	30	62.37	6.37	111.00	15-29 abr 16	17.4255	
BAJÍO (Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán y Querétaro)	Cristalino	64	27	37	66.48	2.48	43.11	22abr-06may 16	17.3814	Aguascalientes, Ciudad de México, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, México, Nuevo León, Puebla y Sonora
BAJÍO (Guanajuato, Hidalgo, Jalisco y Michoacán)	Panificable Suave	64	27	37	67.56	3.56	61.88	22abr-06may 16	17.3814	

1/ Si la diferencia entre la Base Zona de Consumo del Físico y la Base Estandarizada Zona de Consumo es positiva, el incentivo corresponde al productor, y si es negativa, al comprador, de conformidad con la fracción IV del Anexo LXV "Apéndice Normativo y Metodológico del Componente Incentivos a la Comercialización", de las Reglas de Operación.

2.2 Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo

[...]

Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo, Trigo Otoño-Invierno 2015/2016

[...]

El volumen total autorizado que asciende a 2,755,000.00 (dos millones setecientas cincuenta y cinco mil) toneladas de maíz, sorgo, soya y trigo, con un presupuesto de hasta \$650,500,000.00 (seiscientos cincuenta millones quinientos mil pesos M.N.) para las entidades federativas, regiones y montos de apoyo por tonelada que se indican:

Cabe señalar que los volúmenes considerados en las entidades federativas señaladas en la publicación del pasado 30 de agosto de 2016 en el DOF y en el presente Aviso, pueden variar en caso de incluir el volumen registrado a través de Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) y/o Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) en el componente de Fortalecimiento en la Cadena Productiva (FOCAP).

Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo, Otoño-Invierno 2015/2016

ENTIDAD FEDERATIVA Y/O REGIÓN	MAÍZ		SORGO		TRIGO CRISTALINO		TRIGO PANIFICABLE	
	Vol. Reg. (Ton)	Apoyo (\$/Ton)	Vol. Reg. (Ton)	Apoyo (\$/Ton)	Vol. Reg. (Ton)	Apoyo (\$/Ton)	Vol. Reg. (Ton)	Apoyo (\$/Ton)
Chihuahua							134,308.99	226.73
Coahuila							272.16	248.54
Guanajuato					27,759.91	103.56	147,508.55	283.34
Hidalgo							952.55	224.59
Jalisco					6,259.59	25.51	135,125.45	269.60
Michoacán					4,898.81	136.23	92,669.12	276.21
Nuevo León					17,145.83	105.28	30,073.00	301.96
San Luis Potosí	1,270.06	17.25	33,402.58	11.50				
Tamaulipas			2,122,778.28	235.97				

3. Se deroga

SEGUNDO.- Se modifica y en su caso, adiciona el artículo TERCERO del Aviso, en el numeral 1. *Trámite de Solicitud de Inscripción y Pago a Personas PRODUCTORAS*, se adiciona el segundo párrafo del punto 1.2, se modifican del punto 1.3 los incisos b), e) y g); asimismo, en el numeral 2. *Trámite de Inscripción y Pago a Personas Compradoras*, se adiciona un segundo párrafo al punto 2.1.2, y se deroga el segundo párrafo del inciso d), del punto 2.1.3 y se modifica el segundo párrafo del mismo; se modifica el segundo párrafo del punto 2.2, y se modifican del punto 2.3.3 los incisos d) y g); finalmente, se modifica el punto 2.5 los incisos a), subinciso ii, y b), para quedar como sigue:

TERCERO.- [...]

1.- [...]

1.1 [...]

1.2 Plazos de apertura y cierre de ventanillas: [...]

Para la población objetivo de los productos elegibles que se determinan a través del presente, tendrán un plazo de hasta 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el DOF de este Aviso, para presentar ante la ventanilla de su elección en días hábiles y horarios laborables, la Solicitud de Inscripción y Pago así como la documentación que se señala a continuación.

1.3 [...]

a) [...]

b) Las personas participantes deberán actualizar y en su caso, completar la información que presentaron antes, para el registro de contratos de compraventa y la compra de la cobertura de precios, conforme lo requieran las secciones I, II, III, IV, V, VI en su caso y XIV.1 del citado Anexo LV, que se menciona a continuación:

b.1) [...]

[...]

b.2) [...]

- b.3) [...]
 - i. [...]
 - ii. [...]
 - iii. [...]
- b.4) [...]
 - [...]
- c) [...]
- d) [...]
 - i. [...]
 - ii. [...]
 - iii. [...]
 - iv. [...]
- e) Contar con opinión positiva vigente del SAT del cumplimiento de las obligaciones fiscales que le correspondan, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del artículo 3 fracción V de las Reglas de Operación, así como opinión positiva vigente del IMSS, en materia de obligaciones de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 263, último párrafo inciso b), de las Reglas de Operación, o en su caso, presentar el *ANEXO IV. Declaratoria en Materia de Seguridad Social* de las Reglas de Operación.
- f) [...]
- g) [...]

En el caso de las personas productoras con créditos y/o servicios de garantías otorgados por FND y/o FIRA, ASERCA reconocerá la personalidad jurídica, la superficie sembrada, el régimen hídrico y posesión legal del predio, acreditados en el expediente integrado en el proceso de crédito y/o garantías respectivas, para lo cual FND y/o FIRA expedirá la constancia respectiva. Para el pago de los incentivos, se reconocerá el rendimiento que resulte menor entre el registrado en ASERCA y aquel registrado en FND y/o FIRA, apegado a lo comprobado en el proceso de comercialización, conforme a la normatividad aplicable.

1.4 [...]

1.5 [...]

[...]

2. [...]

[...]

2.1 [...]

2.1.1 [...]

2.1.2 Fechas de Apertura y cierre de ventanillas: [...]

Para la población objetivo de los productos elegibles que se determinan a través del presente, tendrán un plazo de hasta 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el DOF de este Aviso, para presentar ante la ventanilla de su elección en días hábiles y horarios laborables, la Solicitud de Inscripción y Pago así como la documentación que se señala a continuación.

2.1.3. [...]

a) [...]

b) [...]

- c) [...]
- [...].
- d) [...].

Se deroga (no aplica para la inscripción de compradores).

En el caso de las personas productoras con créditos y/o servicios de garantías otorgados por FND y/o FIRA, ASERCA reconocerá la personalidad jurídica, la superficie sembrada, el régimen hídrico y posesión legal del predio, acreditados en el expediente integrado en el proceso de crédito y/o garantías respectivas, para lo cual FND y/o FIRA expedirá la constancia respectiva. Para el pago de los incentivos, se reconocerá el rendimiento que resulte menor entre el registrado en ASERCA y aquel registrado en FIRA y/o FND, apegado a lo comprobado en el proceso de comercialización, conforme a la normatividad aplicable.

2.2 [...]

En caso de que no se hayan subsanado las deficiencias en los tiempos establecidos, la Instancia Ejecutora de Oficinas Centrales de ASERCA desechará el trámite, notificando a la persona solicitante por los medios de comunicación considerados en este Aviso, sobre las causas que motivaron dicha resolución, en el último plazo citado de 10 días hábiles.

2.3 [...]

- 2.3.1 [...]
- 2.3.2 [...]
- 2.3.3 [...]

- a) [...]
- b) [...]
- [..]
- c) [...]

d) Contar con opinión positiva vigente del SAT del cumplimiento de las obligaciones fiscales que le correspondan, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del artículo 3 fracción V de las Reglas de Operación, así como opinión positiva vigente del IMSS, en materia de obligaciones de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 263, último párrafo inciso b), de las Reglas de Operación, o en su caso, presentar el *ANEXO IV. Declaratoria en Materia de Seguridad Social* de las Reglas de Operación.

- e) [...]
- f) [...]

g) En el caso de que el pago del apoyo a personas productoras sea realizado a través de-compradoras con crédito y/o servicio de garantía otorgado por FND y/o FIRA, la cuenta de depósito podrá ser sustituida por la cuenta que las compradoras mantienen con el intermediario financiero que otorgó el crédito y/o garantía. Dicho trámite lo deberá realizar la Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización de ASERCA, por solicitud o petición de la compradora o del intermediario financiero, en este último caso, éste deberá contar con el consentimiento del comprador en el entendido de que dicha cuenta de depósito no podrá ser cambiada a menos de que se pague el crédito y/o servicio de garantía mencionado, para lo cual se deberá contar con la constancia de finiquito del crédito otorgado.

2.4 [...]

[...]

2.5 Pago Anticipado

- a) [...]
 - i. [...]
 - ii. Solicitar el pago del Incentivo, mediante el ANEXO LV de las Reglas de Operación, llenando las secciones I a la IV, según aplique, X.1 y XIV, suscribiendo la sección XVI.6 correspondiente.
 - iii. [...]
- b) Contar con opinión positiva vigente del SAT del cumplimiento de las obligaciones fiscales que le correspondan, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del artículo 3 fracción V de las Reglas de Operación, así como opinión positiva vigente del IMSS, en materia de obligaciones de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 263, último párrafo inciso b), de las Reglas de Operación, o en su caso, presentar el *ANEXO IV. Declaratoria en Materia de Seguridad Social* de las Reglas de Operación.
- c) [...]

2.6 [...]

[...].

TERCERO. Se adiciona el segundo párrafo del artículo NOVENO.- QUEJAS Y DENUNCIAS del Aviso, para quedar como sigue:

NOVENO.- [...]

[...]

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<http://www.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico (contactociudadano@funcionpublica.gob.mx y quejas@funcionpublica.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría, Insurgentes Sur 489, Mezzanine, Ciudad de México) en las Entidades Federativas por conducto de las oficinas receptoras de quejas a los números telefónicos siguientes: Baja California 01 (686) 551 70 30 Ext. 73268; Baja California Sur 01 (612) 123 60 90 Ext. 72203; Campeche 01 (981) 816 30 73 Ext. 38260; Coahuila 01 (84) 4411 83 00; Chihuahua 01 (614) 214 41 08; Ciudad de México 01(55) 38718300, ext. 21062; Durango 01 (618) 829 18 00 Ext. 78235; Guanajuato 01 (461) 612 10 22; Guerrero 01 (747) 471 92 12 Ext. 27204; Hidalgo 01 (771) 713 19 67 Ext. 22039; Jalisco 01 (33) 1404 51 41 Ext. 66010; Michoacán 01 (443) 1130 300 Ext. 64101; Nuevo León 01 (81) 1160 75 05; Oaxaca 01 (951) 549 00 71; Querétaro 01 (442) 309 11 00; Región Lagunera 01 (871) 175 04 00 Ext. 45273; San Luis Potosí 01 (444) 83 43 117; Sinaloa 01 (667) 758 63 49 Ext. 68270; Sonora 01 (662) 259 98 14 Ext. 74270; Tamaulipas 01 (83) 4318 21 01; Veracruz 01 (228) 841 63 64; Yucatán 01 (999) 9430 832 Ext. 36261; y Zacatecas 01 (492) 925 61 40 Ext. 69271.

CUARTO. De conformidad con las disposiciones que se modifican, adicionan y derogan por el presente Aviso, se mantiene lo establecido en los demás numerales y partes conducentes del primer Aviso, publicado en el DOF de fecha 30 de agosto de 2016, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2016.- El Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, **Alejandro Vázquez Salido**.- Rúbrica.

ANEXO: FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL BENEFICIARIO ANTE ASERCA

Nombre de la Afianzadora: (anotar nombre de la institución financiera). Fecha de expedición _____
Fianza No. _____ (y, en su caso, registrar también) Folio _____
Monto de la fianza (Número y Letra) _____ (Nota: el monto de la fianza que se anotará deberá corresponder como máximo al 70% del importe total del incentivo que corresponda conforme a lo que se establezca en la Carta de Adhesión suscrita por el beneficiario y por ASERCA).

ANTE: A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y A DISPOSICIÓN DE LA AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS (ASERCA).

La Afianzadora (anotar nombre de la institución financiera) se obliga en uso de la autorización que le fue otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a constituirse en fiadora, para garantizar por (anotar nombre de la persona física o moral beneficiaria) con domicilio fiscal en (anotar calle, número, colonia, código postal, ciudad y estado), ante la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), el cumplimiento y realización de todas y cada una de las obligaciones y compromisos a su cargo, emanados y expresados en la Carta de Adhesión folio número _____ y autorizaciones correspondientes, así como el cumplimiento al **“AVISO para dar a conocer los incentivos por ajuste e integración sobre bases y complementario al ingreso objetivo en Agricultura por contrato, ciclo agrícola otoño-invierno 2015/2016, conforme a los productos elegibles, entidades federativas y regiones que se indican, del Componente Incentivos a la Comercialización”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 30 de agosto de 2016 (Aviso), y en su caso, sus modificaciones y adiciones, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para ejercicio fiscal 2016, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2015, y en su caso, sus modificaciones y adiciones (Reglas de Operación).

Conforme a lo señalado en la Carta de Adhesión No. _____ citada en el párrafo anterior, la Persona (anotar si es persona moral o física) denominada (anotar la razón social de la empresa o nombre de la persona física beneficiaria) se compromete a comprobar la operación de un volumen de _____ (anotar el volumen autorizado en la Carta de Adhesión) toneladas de _____ (anotar producto objeto del apoyo, indicando el ciclo agrícola y entidad de origen del producto), con un incentivo de \$ _____ (anotar número y letra por tonelada).

Para el caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas y compromisos a que se somete expresamente (anotar nombre de la persona física o moral beneficiaria), éste deberá reintegrar los incentivos recibidos al amparo de los instrumentos legales arriba citados, correspondientes al volumen no comprobado, así como los productos financieros que se hayan generado a razón de intereses calculados a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 91 días que haya estado vigente, dichos intereses se causarán durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del Patrimonio de la Federación.

El término legal para hacer exigible la fianza correrá a partir de la fecha de que la resolución recaída en contra del beneficiario sea declarada firme, derivada de la instauración de un procedimiento judicial o administrativo en su contra por incumplimiento total o parcial a las obligaciones contraídas y compromisos asumidos.

Esta fianza estará vigente a partir de la fecha de su expedición y hasta el ____ de _____ de _____ (anotar una vigencia de un año a partir de su expedición), y continuará vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas a _____ (anotar nombre de la persona física o moral beneficiaria) para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se consignan en las Reglas de Operación, el Aviso, sus modificaciones y adiciones, la Carta de Adhesión mencionada y demás disposiciones aplicables, así como permanecerá en vigor durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que cause estado la resolución dictada por autoridad competente.

Para la cancelación de la presente fianza será requisito indispensable el consentimiento expreso y por escrito de ASERCA a través de la Instancia Ejecutora.

En caso de que la presente Fianza se haga exigible a _____ (anotar nombre de la Institución Afianzadora), ésta se somete expresamente a la aplicación del Procedimiento de Ejecución, establecido en los artículos 178, 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor. Al efecto, la Afianzadora pagará en términos de Ley.

Firmas: _____, _____, _____